

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00280

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022.

Teniendo en cuenta que **i)** el embargo decretado respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-699933 se encuentra materializado (archivo N° 47 páginas 4 a 10), **ii)** se entregaron a la parte demandante títulos por valor de **\$52.961.409,28** y **iii)** la controversia actualmente gira en torno a los intereses pretendidos por la parte ejecutante (**\$13.368.000**), de donde se deduce que en la actualidad las medidas resultan excesivas, se dispone:

Requerir a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuales medidas cautelares desiste o rinda las explicaciones del caso (art. 600 del C.G.P.).

Vencido el lapso conferido, retorne el expediente al despacho para decidir sobre la reducción.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018089823e2cb733a4b40faea0c4604ff412b0407b77b1bd2f89a74d4ec76b18**

Documento generado en 17/08/2022 12:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>